

Las mujeres en prisión antes del reconocimiento de sus derechos: del biologicismo racializado al racismo clasista (1880-1950)

WOMEN IN PRISON BEFORE THE RECONITION OF THEIR RIGHTS: FROM RACIALIZED BIOLOGICALISM TO CLASS RACISM (1890-1950)

Yussel Arellano-Navarrete*
Ana Lidia García-Peña*

Resumen: El presente artículo analiza la situación de las mujeres en prisión en la época anterior al reconocimiento de sus derechos humanos. Durante 70 años la criminología mexicana marginó y segregó a las transgresoras con argumentos misóginos, patriarcales y el uso de un lenguaje científico lleno de estereotipos biologicistas y clasistas. Sin embargo, después de la Revolución Mexicana y de las primeras manifestaciones del movimiento feminista en el país, comenzó el lento reconocimiento de los derechos de dichas mujeres. Los discursos a favor de las transgresoras señalaban que era necesario visibilizar sus pésimas condiciones de vida en las cárceles, así como proteger su situación de “vulnerabilidad”.

Palabras clave: delincuencia femenina; discurso criminal; personas privadas de la libertad; discriminación racial; clasismo; racismo; derechos humanos

Abstract: The present article examines the status of women in prison during the period preceding the recognition of their human rights. Over a period of 70 years, Mexican criminology marginalized and segregated transgressors on the basis of misogynistic, patriarchal arguments and the use of a scientific language that was rife with biological and class-based stereotypes. Nevertheless, following the Mexican Revolution and the initial manifestations of the feminist movement in the country, there was a gradual recognition of the rights of these women. The discourses in favor of the transgressors highlighted the necessity of exposing the deplorable conditions of life in prisons and of safeguarding their status as a vulnerable group.

Keywords: female crime; criminal speech; persons deprived of liberty; racial discrimination; classism; racism; human rights

* Universidad Autónoma del Estado de México, México
Correo-e: yuselarellano@gmail.com
Recibido: 22 de noviembre de 2023
Aprobado: 6 de junio de 2024



*La mujer que cae una vez cae cien, son
excepcionales los arrepentimientos verdaderos.
Con razón la sociedad es inflexible, aunque
se le tache de injusticia.*
Juan A. Mateos, *La mujer caída*

INTRODUCCIÓN

En el cambio de los siglos XIX al XX era práctica común que las mujeres reclusas en México fueran obligadas a trabajar sin ninguna retribución e incluso eran maltratadas si no cumplían con su cuota diaria. Tal fue el caso de la cárcel de Belén de la Ciudad de México en 1898, cuando el periódico *El Contemporáneo* publicó una nota en la que denunciaba los abusos que ejercían las autoridades de la prisión sobre las féminas. Según se narra en el diario, la jornada de aquellas cautivas iniciaba a las cuatro de la mañana, su encomienda era moler maíz en un metate para obtener la masa utilizada en elaborar un tipo de tortilla gruesa y pequeña, comunmente conocida en el centro de México como “gordas”; aquellas mujeres elaboraban cerca de 3,258 piezas a lo largo del día (Anónimo, 1898:1, 2).

En el artículo periodístico se señalaba que el trabajo destinado a las reclusas era arduo y tardado: para realizar la molienda tenían que hincarse en el piso, tomar con ambas manos el *metaplil* y presionar con gran fuerza para triturar los granos de maíz. Aunado al esfuerzo continuo -según el periódico- el polvo de la cal, elemento indispensable para la preparación del nixtamal, generaba grietas en la piel, inflamación e infecciones en los tejidos de las manos de aquellas pobres mujeres. (Anónimo, 1898: 2).

El mismo diario acusaba la disparidad de obligaciones entre reclusos masculinos y femeninos, pues mientras las féminas eran forzadas a realizar labores extenuantes, los varones podían escoger de forma voluntaria si querían dedicarse a la limpieza de las instalaciones en la penitenciaría o si preferían tejer sombreros de palma;

lo que les permitía pasar sus días en una mayor ociosidad (Anónimo, 1898: 2).

Lamentablemente, las quejas interpuestas por *El Contemporáneo* en 1898 no sirvieron para que la situación de las reclusas mejorara o por lo menos fuera equiparada a la de los varones. Unos cuantos años después, al iniciar el nuevo siglo en 1901, se seguían publicando ideas similares:

A nosotros nos causa profundo desconsuelo ver en la cárcel, a todas horas del día, hombres echados en el suelo dormitando, hombres que están haciendo falta en los campos donde se cultiva la tierra, en los talleres y en las obras de todas clases (Anónimo, 1901: 3).

Aún en 1903, el periodista Feliciano López realizó un señalamiento en contra de algún “Jefe Político estúpido”, del que no mencionó su nombre. En su nota, el autor describía que cuando hacían falta presas en la cárcel, dicho jefe enviaba a los vigilantes de manzana para que aprehendieran a toda “clandestina”, incluso a las que solo eran sospechosas de ejercer la prostitución y, sin ningún proceso judicial de por medio, muchas eran detenidas, remitidas a la prisión y obligadas a realizar tortillas en el metate (López, 1903: 1).

Los abusos laborales impuestos a las mujeres privadas de su libertad, que se acaban de mencionar, son ejemplos de los valores del México de aquella época; cuando a las transgresoras se les imponía una doble discriminación: primero, porque socialmente no se ajustaban al ideal femenino de obediencia y pasividad; y segundo, porque biológicamente eran vistas como seres inferiores condenadas a desviaciones que las hacían criminales violentas e insumisas.

El presente artículo tiene como objetivo explicar el tránsito del biologicismo racializado al racismo clasista en la criminología mexicana entre 1880 y 1950; se tratan dos temáticas centrales: explicar en forma abreviada las principales teorías científicas sobre la mujer criminal; y,

analizar la situación de las reclusas en la época que antecedió al reconocimiento explícito de sus Derechos Humanos. Cabe señalar que no pretendemos realizar una historia dogmática de los Derechos Humanos de las mujeres privadas de la libertad, sino una revisión del contexto y experiencia que vivieron aquellas féminas y del arduo camino que significó el reconocimiento de los abusos a las que eran sometidas. Consideramos que dicha historia puede entenderse como la causa inicial que permitió el establecimiento de sus derechos fundamentales en décadas posteriores.¹

La teoría del presente texto se ubica en la compleja y larga conceptualización de los Derechos Humanos en la historia de México; en particular el nuevo paradigma del principio pro-persona, que comenzó a construirse en la segunda década del siglo XXI. Según lo señala Mireya Castañeda, mientras que el concepto de individuo utilizado en el derecho de los siglos XIX y XX se centró en la libertad y la voluntad individual del ser humano, la nueva noción de persona fue un importante agente moral proyectado hacia la expansión de la libertad en el nuevo milenio, permitiendo una interpretación más extensiva, progresiva, prioritaria, protectora y no restrictiva de los Derechos Humanos de toda persona (Castañeda, 2014:22, 172, 199).

En el nivel de la norma constitucional mexicana, cabe señalar que el 10 de junio de 2011

1 Es importante destacar que los Derechos Humanos han tenido cinco generaciones a lo largo de la historia. La primera surgió tras la Revolución Francesa, se caracterizó por los derechos civiles y políticos de los individuos. La segunda aconteció luego de la Revolución Industrial, en la cual se promovieron las mejoras individuales y colectivas en los ámbitos económicos, sociales y culturales, estos se incluyeron en México en su Constitución Política de 1917. La tercera se plasmó en la Declaración Universal de Derechos Humanos en 1948, en la que se procuraron los derechos de los pueblos, la justicia, la paz, la solidaridad y la cooperación entre las naciones. La cuarta generación está asociada a la defensa de los animales, a la conservación de especies en peligro de extinción, así como su trato ético. En la quinta se procuran los derechos de las personas en las tecnologías de la información y la comunicación del nuevo milenio. Para profundizar en el tema, véase (Coste, 2021).

se reformaron once artículos que fortalecieron el reconocimiento y protección de los Derechos Humanos al considerar a los tratados internacionales como derechos constitucionales. Según lo señala Mireya Castañeda, el nuevo paradigma pro-persona permitió la creación de una cultura de los Derechos Humanos cuyo centro es la dignidad de las personas bajo los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad (Castañeda, 2014: 172). En ese sentido, los derechos de las mujeres privadas de su libertad comenzaron a ser cada vez más reconocidos, prohibiéndose cualquier retroceso o involución. Dos principios han sido fundamentales en los Derechos Humanos de las mujeres privadas de su libertad, el enfoque de género que implica evitar cualquier discriminación en contra de las féminas y el principio *pro débil* que ofrece múltiples protecciones a las personas en situación de vulnerabilidad (Castañeda, 2014:236).

El presente texto busca explicar cómo se aplicaron los principios “pro débil” y “vulnerabilidad” de las mujeres en prisión entre los años de 1880 y 1950; para lograrlo, se utiliza el método histórico comparativo de las distintas teorías criminológicas que se construyeron en nuestro país durante 70 años. En particular, pudimos identificar que dentro de un imperante discurso patriarcal se elaboraron tres teorías criminológicas, por lo que procedimos a comparar las similitudes y diferencias de sus explicaciones etiológicas sobre las mujeres criminales. Finalmente, para contrastar dichos planteamientos teóricos, analizamos la situación de las reclusas en una época que antecedió a la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948.

A continuación se expondrán los principales enfoques científicos, tanto del biologicismo racializado como del racismo clasista, que se debatieron en México respecto de la criminalidad femenina desde finales del siglo XIX hasta la década de los cincuenta del XX. Posteriormente, se reconstruirá parte de la vida diaria de las

reclusas en prisión; enfatizando el nulo reconocimiento de algún derecho e identificando los abusos cometidos por las autoridades carcelarias. Por último, en las conclusiones se expondrán algunos de los antecedentes que permitieron el reconocimiento de los Derechos Humanos de las mujeres en prisión.

EXPLICACIONES CIENTÍFICAS DE LA CRIMINALIDAD FEMENINA EN MÉXICO

En la revisión de los discursos respecto de la mujer criminal en México entre 1890-1950 pudimos observar cómo a lo largo de 70 años se transitó de unas explicaciones centradas en lo biológico a otras fundamentadas en lo social. A dichas vertientes las hemos denominado biologicismo racializado y racismo clasista, según las distintas argumentaciones de los primeros criminólogos mexicanos (médicos legistas, abogados, antropólogos y científicos en general), de los que hablaremos más adelante. En la primera vertiente predominó el discurso médico-biológico, puesto que la etiología de la delincuencia se fundamentó en el degeneracionismo, que explicaba las anomalías mentales en una herencia “disimilar” y alteraciones evolutivas.² Dicha teoría consideraba que algunos individuos representaban un peligro a la sociedad, y podían ser reconocidos a través de marcas, a las que se les nombró “estigmas”, siendo de dos tipos: las físicas, fáciles de distinguir por medio de la observación de una fisionomía o antropometría anormal e incluso el uso de tatuajes; y las mentales, que eran ocultas, pero que podían ser comprobadas

2 El degeneracionismo, supuesta ciencia, fue creada por el francés Bénédict Augustin Morel en 1857, quien se interesó en las cuestiones de las anomalías mentales. Su teoría marcó para la psiquiatría una influencia muy notoria, vinculada con las teorías evolucionistas de Jean Baptiste de Lamarck, las ideas antropológicas y filosóficas de Jean Jacques Rousseau y Georges Louis Leclerc, que junto con el concepto de herencia disimilar de Prosper Lucas, explicaba la heredabilidad de rasgos físicos y morales (Plumed y González, 2002: 31).

por conductas inestables como las manías y las distintas formas de epilepsia, o un bajo nivel de inteligencia (Huertas, 1987: 17).

Con el cambio de siglo, los criminólogos mexicanos transitaron de discursos más biologicistas a otros más bien clasistas, y comenzaron a concebir a la mujer delincuente como un ser biológico, social y psicológicamente desadaptado.³ Estos análisis volcaron su atención en las causas externas de su comportamiento, como: la cultura, el ambiente social, el clima, la economía, los conflictos de nación y hasta las creencias religiosas. Tal multiplicidad de factores configuró un racismo clasista, que mantuvo etiologías biológicas mezcladas con las sociales; de tal manera que, según esas explicaciones clasistas, las mujeres delinquentes provenían de ciertos sectores de la población morena y mestiza, específicamente de las zonas populares.

En este punto es necesario precisar que tanto las vertientes biológicas, del biologicismo racializado, como las centradas en factores sociales y culturales del racismo clasista, subsistieron en México durante todo el periodo de estudio (1890-1950); sin embargo, la primera predominó en el cambio de siglo, mientras que la segunda se impuso tras la Revolución Mexicana. Lo que propició que las posturas criminológicas con explicaciones sociales empezaran a tener mayor relevancia y el racismo clasista fuera la nueva explicación de las conductas delictivas en las féminas, quienes en su mayoría formaban parte de los grupos populares, llamado en la época como: “pelados o los nacos” (Navarrete, 2016: 92-96).⁴

Al utilizar esta nueva explicación criminológica del racismo clasista, los gobiernos emanados

3 En 1896 se celebró el Cuarto Congreso de Antropología Criminal, en el que se suscitaron significativos aportes. La integración de nuevas ciencias para el análisis del fenómeno delincencial, lo que oficialmente determinó al delincuente como un ser complejo, pues no podía entenderse a través de un solo factor (Ferri, 2004: 35).

4 Navarrete señala que el término “Naco” es un signo brutal de desprecio que ejercen los mestizos más privilegiados y blancos contra los más morenos y pobres (Navarrete, 2016: 91).

de la revolución llevaron a cabo un plan nacional de ingeniería y mejoramiento social, cuyo discurso cultural llevó implícita la idea de imponer los valores y costumbres de la élite sobre los múltiples grupos que conformaban al país. Se propuso que para que todos fueran mexicanos tenían que mestizarse según los lineamientos del “blanqueamiento progresivo”, haciendo referencia no solo a la procuración de emparentarse con alguien de piel clara y así procrear hijos menos morenos, sino también en transformar sus prácticas culturales y sus procesos educativos, designando al español como única lengua reconocida (Navarrete, 2016: 63, 95; Urías, 2004: 88; García, 2021:24-42).

Dicha ingeniería social fue sustentada por los higienistas de aquella época, quienes adjudicaron los valores negativos de la sociedad a “estigmas visibles” de la raza indígena y los mestizos más oscuros, cuyo comportamiento se caracterizaba, según los grupos dominantes, por la apatía, la superstición, el alcoholismo; en una palabra, eran los representantes de la ausencia de unidad nacional y los enemigos del progreso (Navarrete, 2016: 63).

Aunque el discurso científico y criminológico estigmatizó a las mujeres delincuentes al ubicarlas dentro de los grupos de los “pelados” y las marginó racial y biológicamente, también sucedió un proceso paralelo en el que se fue construyendo un lento reconocimiento de la vulnerabilidad de las féminas en prisión, por lo que tenían que ser protegidas tanto en su proceso penal como en su estancia carcelaria. Pues si bien, las delincuentes eran doblemente rechazadas, también era común su protección por parte de algunos sectores masculinos, como el ejemplo que presentamos al inicio de este artículo, cuando los periodistas de principios del siglo XX alertaron sobre los abusos contra las reclusas. Asimismo, fungieron como “protectores” las autoridades de la prisión, o los propios jueces, quienes en muchas ocasiones fueron indulgentes con ellas.

A este comportamiento, Otto Pollack lo denominó “teoría de la caballerosidad”, al señalar que las féminas recibían mejores tratos porque eran percibidas como seres dóciles, incapaces de cometer actos criminales por sí mismas, y que más bien se habían convertido en víctimas de sus propias emociones o de la maldad de hombres sin moral (Maqueda, 2014: 116). Pero como acertadamente lo ha señalado Kate Millett, cuando habla de los espejismos del patriarcado, la caballerosidad termina siendo un nuevo mecanismo para controlar a todas aquellas mujeres que no cumplen con los estándares sociales de feminidad y subordinación (Millett 2017: 79).

La hipótesis de este artículo plantea que los antecedentes del actual reconocimiento de las mujeres en prisión como personas privadas de su libertad con Derechos Humanos, es una historia centenaria que se remonta al tránsito del biologicismo racializado hacia el racismo clasista en la criminología; además de que tras las reformas sociales revolucionarias de principios del siglo XX, fue creciendo la conciencia de la marginación en la que vivían dichas mujeres y comenzó la búsqueda de mecanismos que pudieran protegerlas debido a su vulnerabilidad. No cabe duda de que esas primeras etapas que buscaban socorrer a las mujeres delincuentes deben ser vistas como un precedente indispensable en la historia de los Derechos Humanos en México.

LA VISIÓN DE LAS MUJERES DELINCUENTES EN LOS PRIMEROS CRIMINÓLOGOS MEXICANOS

El análisis de la mujer delincuente o bien, de sus conductas antisociales, inició en México durante el porfiriato,⁵ cuando en la década de 1890

5 En Italia, uno de los primeros en ofrecer al ámbito científico el análisis completo de la mujer transgresora desde la mitología hasta los estudios más modernos de su época fue César Lombroso, quien junto a Guglielmo Ferrero, publicaron en

algunos intelectuales del campo de la medicina y el derecho retomaron las tendencias europeas que explicaban la etiología criminal. Estos primeros criminólogos empíricos, sin preparación en el ámbito profesional, pero con expectativas científicas, implementaron en el entorno nacional los fundamentos de la antropología y la sociología criminales.⁶

En el país, al igual que en Europa, este tipo de investigaciones se dedicaron a descubrir las causas biológicas, sociales y psicológicas de las conductas criminales, tanto en hombres como en mujeres. Su objetivo era identificar y clasificar los rasgos físicos visibles a través de una fisonomía y antropometría anormales, así como las anomalías en el comportamiento causadas por una herencia dañada. También mostraron interés en distinguir los factores externos al individuo, es decir, la influencia del entorno social.

Al revisar los distintos estudios que se publicaron sobre las probables causas de la criminalidad femenina en México durante las últimas décadas del siglo XIX y la primera mitad del XX, encontramos una constante: aquellos primeros criminólogos insistían en que las mujeres habían delinquido debido a una falta de moralidad y de recato sexual, esas féminas eran criminalizadas por no cumplir con los parámetros del ideal femenino de la época. Estas ideas, impuestas por los grupos conservadores, tenían la intención de contener la libertad sexual y así proteger las estructuras familiares tradicionales (Santillán, 2017).

1893 *La donna delinquente, la prostituta e la donna normale* [La mujer normal, la criminal y la prostituta].

6 Las escuelas de criminología que se desarrollaron en Europa a finales del siglo XIX e inicios del XX fueron la antropología criminal italiana y la antropológica francesa. La primera de estas debe su origen a las aportaciones de César Lombroso, quien junto a Rafael Garófalo y Enrico Ferri lograron sentar sus bases por medio de la antropología, la sociología y la disciplina jurídica-penal. La segunda encontró en Emilie Durkheim su punto de partida en los estudios del criminal, propuso considerar a todos los elementos de los fenómenos sociales para obtener una visión totalizadora; consideró al delincuente equivalente a un microbio; es decir, si una persona no se encuentra en el entorno adecuado para reproducirse, este no presentaría conductas delictivas (Páez, 2002: 10; Rodríguez, 1981: 9, 324-325).

No obstante, para las mujeres de clases populares, muchas veces migrantes, alejadas del apoyo familiar, no era posible acatar dichas normas, pues su condición de pobreza y de abandono, las hizo más vulnerables a prácticas antisociales como: riñas, abortos, robos o prostitución (Speciman, 1997).

Uno de los primeros en investigar las características de las mujeres delincuentes en México fue el médico militar Francisco Martínez Baca, quien en 1899 publicó el texto *Los tatuajes en México*, con el objetivo de brindar al sistema penal mexicano los más novedosos elementos psicológicos de identificación criminal por medio de los tatuajes, ya que, según Martínez, dichas imágenes arrojaban datos sobre inteligencia, sentimientos, pasiones, tendencias y origen de las mujeres en prisión. Su trabajo se inspiró en los postulados de sus colegas europeos César Lombroso y Alexander Lacassagne, quienes concluyeron que dichas marcas eran un claro elemento atávico de su peligrosa criminalidad.⁷

La metodología que empleó Martínez consistió en la inspección directa de los cuerpos de hombres y mujeres en prisión. En el departamento de las féminas, el médico evaluó a 76 reclusas, y encontró que algunas presentaban tatuajes, aunque estos fueron mayormente lunares en la cara. También, recuperó testimonios que le informaron sobre una mujer apodada “la Bola”, la cual tenía el tatuaje de un varón desnudo en uno de sus brazos. Otras internas portaban las iniciales y nombres de sus amantes, tal fue el caso de una joven soldadera de 20 años, quien en uno de sus pechos llevaba el nombre de su amado “Leonardo Mateos” y por debajo, un corazón atravesado con una flecha y una flor; en el otro seno tenía tatuado el nombre de su padre “Nicanor Martínez”; y finalmente, arriba del pubis, formando

7 Para Lombroso y Lacassagne, la práctica del tatuaje era considerada un rasgo atávico. Respecto al caso específico de las mujeres, precisaron que ellas preferían dibujos en la espalda y senos, las temáticas eran sobre amores, nombres y apellidos, corazones flechados y lunares con fines estéticos (Martínez, 1899: 156).

un arco, tenía la frase: “El recreo de todos los hombres” (Martínez, 1899: 160,161).

Las indagaciones realizadas por el médico concluyeron que las mujeres tatuadas eran mayormente jóvenes, casi siempre iniciadas por sus amantes en turno, y que posteriormente eran convertidas en prostitutas o camorristas, es decir, proclives a generar trifulcas y pleitos en todos lados (Martínez, 1899: 160). Este hecho, supuestamente, comprobaba la hipótesis del criminal nato:⁸ el tatuaje era una característica de las mujeres transgresoras, pues manifestaba su atavismo y su composición orgánica defectuosa. Por lo tanto, la labor y el discurso del médico Martínez se insertó en el biologicismo racista.

Unos cuantos años después, el abogado Julio Guerrero (1862-1937) empleó la sociología criminal en su obra *Génesis del crimen en México. Estudio de psiquiatría social* (1901), en la que describió los diferentes sectores de la sociedad a inicios del siglo XX, y clasificó a hombres y mujeres de acuerdo con su actividad económica. Resulta relevante la forma en que organizó a las mujeres según sus rasgos atávicos y sociales (Cuadro 1).

En la clasificación hecha por Guerrero, logramos observar cómo son clasificadas las mujeres por medio de su aspecto físico y de sus costumbres, oficios, vestimentas, formas de relacionarse con los hombres y educación. Las féminas con escasos recursos materiales fueron las que mayormente se involucraron en delitos; así, conforme se ascendía en la escala social, el comportamiento criminal llegaba a desaparecer. En relación con las características físicas, Guerrero denominó a las empleadas domésticas como “las gatas”, con “algo de prognatismo”, orejas deformes y desde un claro biologicismo racializado las

identificó “como degeneradas” (Guerrero, 1901: 168-173).

Como señalamos líneas arriba, el discurso criminológico de la época era una compleja mezcla de biologicismo racializado y clasismo racista. El pensamiento de Guerrero reflejó sus prejuicios de clase cuando clasificó a las mujeres delincuentes de los escaños más bajos y señaló que no usaban zapatos, eran groseras, alcohólicas, consumían pulque, habitaban en la calle o en barrios sucios y tenían un vocabulario soez. En cambio, las esposas de los dueños de establecimientos comerciales, de oficiales del ejército, empleados de gobierno y de intelectuales, grupo social al que pertenecía el criminólogo, eran descritas como religiosas y pudorosas, calificándolas de “señora decente” (Guerrero, 1901: 176).

El análisis de Guerrero coincide con algunas de las observaciones que realizaron los criminólogos europeos, por ejemplo, los delitos como: aborto, infanticidio, perversión y abandono de menores eran prácticas de mujeres en situación de miseria, como las trabajadoras domésticas. Para todos esos varones analistas del crimen, esas mujeres eran portadoras de alguno de los rasgos atávicos que se manifestarían tarde o temprano, constituyendo las conductas habituales de mujeres de tribus salvajes o de otras especies de “animales” (Lombroso, 2021: 22).

Desde una perspectiva psicológica individualizada, Carlos Roumagnac (1869-1937) empleó la técnica de la entrevista para averiguar las causas de la delincuencia mexicana en su obra *Los criminales en México. Ensayo de psicología criminal* (1904). Este estudioso de las teorías delincuenciales de la antropología y la sociología criminales precisó que la etiología criminal debía estudiarse según la individualidad del sujeto. El método más adecuado para llegar a tal objetivo era la entrevista, pues a través de la información obtenida se podía elaborar la psicología de la delincuente (Roumagnac, 1904: 12).

La mujer delincuente para Roumagnac era el resultado de una serie de problemáticas sociales

8 Según Lombroso, los delincuentes eran identificables por diferentes anomalías y estigmas de origen atávico, o degenerativo, catalogándolos en una especie de “subhombre”, inferior al *Homo sapiens*, tales características lograban ser transmitidas por la herencia, siendo un proceso de regresión hereditaria (Lombroso, 2005: 3).

CUADRO 1
MUJERES DELINCUENTES SEGÚN SU CONDICIÓN SOCIOECONÓMICA

Nivel económico	Oficio	Vestimenta y apariencia externa	Aspectos sociales	Aspectos atávicos	Delitos comunes
Sin medios básicos para vivir	-Recolectoras de basura -Mendicidad	-Harapos -Sin higiene	-Habitan en la calle -Alcohólicas -Analfabetas	-Sin instinto maternal -Promiscuidad	-Aborto -Riñas -Robos menores
Soldaderas	-Domésticas en las tropas militares -Cuidadoras de heridos en batalla	-Andrajos -Sin higiene	-Viven en diferentes partes del país -Fieles y abnegadas con su amasio en turno -Analfabetas	-Violentas -Celosas	-Saqueos a poblaciones
Obreras	-Trabajadoras en fábricas textiles y de tabaco	-Calzado, rebozo, saco con enagua, anillos de cobre -Peinado con trenzas	-Habitan en pequeñas vecindades. -En amasiato, pocas en matrimonio. -Gusto por las festividades populares -Analfabetas	-Envidiosas	-Robos -Riñas vecinales
Sirvientas	-Trabajo doméstico -Empleadas en talleres de artesanos	-No menciona	-Habitan en sus lugares de trabajo y son alcohólicas	-Deformidades físicas como prognatismo y orejas -Supersticiosas -Promiscuas	-Corrupción de menores -Robos -Aborto -Infanticidio -Abandono de menores
Esposas de empleados de oficina, artesanos y oficiales del ejército	-Amas de casa	- Rebozo, medias, anillos y aretes de plata -Uso de cubiertos	-Habitan en barrios limpios y céntricos -Matrimonio religiosos y unas cuantas el civil, amasiato -Pudorosas, castas -Educación primaria	-Fervientes religiosas sin caer en el fanatismo -Vanidad	-Riñas ligeras

Fuente: Elaboración propia a partir del texto *Génesis del crimen en México* (Guerrero, 1901:160-179).

y biológicas que afectaban su psiquis de diversas maneras y cuyas principales causas eran: herencia familiar dañada, miseria, abandono moral de sus padres y falta de educación (Arellano, 2018: 86-88). El discurso criminológico de Roumagnac puede ser definido por ambas vertientes, tanto del biologicismo racializado como del racismo clasista, pues las enfermedades hereditarias, las condiciones sociales y los malos hábitos perjudicaban la constitución orgánica de quienes vivían en escenarios negativos. Dichas características pertenecían, en gran parte, a los sectores populares de la época.

Después de los aportes al estudio de la criminalidad femenina durante el Porfiriato, el desarrollo de la criminología sufrió una pausa debido al movimiento revolucionario. Sin embargo, acontecieron significativas movilizaciones sociales y demandas en favor de las mujeres que marcaron el inicio del feminismo en México, dejando una profunda huella en la historia de nuestro país.⁹

Entre las principales demandas de los múltiples congresos y publicaciones feministas estuvieron: el dejar de asociar a las féminas únicamente a las tareas del cuidado familiar y del hogar, el derecho a la educación, la creación de un salario digno y condiciones favorables de trabajo, el reconocimiento de sus derechos civiles al cumplir los 21 años, el divorcio absoluto; así

9 Algunos de los iniciales acontecimientos del movimiento feminista en México ocurrieron en las primeras décadas del siglo XX, fueron: Primer Congreso Feminista de Mérida en 1915; Segundo Congreso Feminista de Mérida en 1916; el semanario *La Mujer Moderna* de 1915 a 1918, dirigido por Artemisa Saéñz Royo y Hermila Galindo; el Consejo Feminista Mexicano fundado en 1919 y su publicación quincenal *La Mujer. Órgano del Consejo Feminista Mexicano* de 1921 a 1922, dirigido por Julia Nava de Ruisánchez; las Ligas Feministas de Yucatán durante el gobierno de Felipe Carrillo Puerto, 1923; el Primer Congreso Feminista Panamericano para la Elevación de la Mujer en México, 1923; el Congreso de Mujeres de la Raza en 1925, organizado por la Liga de Mujeres Ibéricas Hispanoamericanas a instancia de Sofía Villa de Buentello; el semanario *Mujer. Periódico Independiente para la Elevación Intelectual y Moral de la Mujer* de 1926 a 1929, administrado por María Ríos Cárdenas, entre muchas otras acciones.

como el derecho a votar y ser candidatas a cargos políticos (García, 2021: 178-179).

En los años veinte, el país comenzó una nueva etapa de estabilidad social y económico. Época de importantes manifestaciones del feminismo mexicano con múltiples demandas de trabajo y reforma del derecho familiar;¹⁰ asimismo, las mexicanas adquirieron mayor presencia laboral, principalmente en el magisterio, la burocracia y en los sectores de servicios y actividades mercantiles. No obstante, no todos los ámbitos sociales reaccionaron a favor de los derechos de las mujeres; en particular, el pensamiento criminológico mantuvo muchos contenidos patriarcales y los estudios sobre la delincuencia femenina mantuvieron los misóginos discursos tanto del biologicismo racializado como del racismo clasista hasta mediados del siglo XX.

En 1930, el discurso criminológico mexicano estuvo representado por una nueva generación de estudiosos cuya formación profesional fue más especializada que la de sus antecesores. Las posturas de penalistas españoles como Luis Jiménez de Asúa (1889-1970) y Antón Oneca (1897-1981) fueron bien aceptadas en México. Ambos personajes desarrollaron estudios respecto a las características del *modus operandi* de las mujeres delincuentes y de sus diferencias con los hombres; por ejemplo, el recurso más utilizado por las féminas para cometer un homicidio era el envenenamiento, debido a que su complejión biológica y baja destreza mental, las obligaba a no buscar la confrontación directa ni el ataque con armas punzocortantes o de fuego, sino el discreto uso de pócimas y venenos para terminar con sus rivales (Jiménez y Oneca, 1930: 136).

Durante las dos siguientes décadas, entre 1940 y 1950, además de los discursos biologicistas y clasistas, se sumó el psicoanálisis en la explicación de la conducta transgresora femenina. Tal fue el caso del mexicano Félix Pichardo

10 Para profundizar en las características del feminismo mexicano de la posrevolución ver (García, 2021).

Estrada, quien en 1956 publicó un artículo en el que vinculaba el organismo de las mujeres con su inclinación criminal. En particular, Pichardo llamó “fatalismo erótico” a diversas conductas antisociales de las féminas y justificó su origen en alguna falla biológica de sus cuerpos.

Según Pichardo, los delitos como el aborto y el infanticidio de tipo involuntarios eran producto de la acción negativa de los órganos sexuales femeninos. Respecto a la interrupción voluntaria del embarazo, a la cual denominó “*aborto honoris cause*”, señalaba que era característico de mujeres con un fuerte impulso de libertad sexual, que las obligaba a sostener relaciones sexuales antes del matrimonio o extramaritales. Y ante los embarazos no deseados muchas de esas féminas debían actuar en contra del nonato con el objetivo de mantener su honor familiar. La fuerte carga de la sexualidad en las explicaciones criminalísticas de Pichardo, lo llevó a plantear que el parricidio cometido por una hija era generalmente una reacción criminal frente a la lasciva incesuosa del padre (Pichardo, 1956: 173).

Respecto a los ataques directos de mujeres contra los hombres tenían su origen en lo que Pichardo denominó “el fatalismo erótico”. El conyugicidio de la esposa contra el marido se originaba, generalmente, por las continuas infidelidades y maltratos tanto psicológicos como físicos que ella había sufrido en el matrimonio. Asimismo, las mujeres que mutilaban los órganos sexuales masculinos de sus parejas estaban afectadas por lo que el criminólogo llamó “momentos de exacerbación erótica” o habían actuado impulsadas por los celos y la venganza (Pichardo, 1956: 173).

El discurso misógino y excesivamente biologicista de Pichardo señalaba que casi todos los delitos cometidos por las mujeres estaban condicionados por las inconsistencias de sus psiquis, que a su vez eran determinadas por su biología sexual. Por ejemplo, el penalista señalaba que las mujeres que denunciaban acoso sexual o incluso

una violación, estaban realizando falsas declaraciones en contra de hombres inocentes, porque estaban siendo atacadas por un ciclo histérico al que denominó “mitomanía erótica”. El pensamiento patriarcal de Pichardo negaba rotundamente la posibilidad de que las mujeres fueran violentadas sexualmente; incluso planteó la idea de que las féminas agredidas realmente lo deseaban porque tenían una “libido subconsciente en la que la mujer anhela ser poseída”. La principal causa que explicaba dichas conductas era, de acuerdo con Pichardo, la ausencia de un “macho” que quisiera cortejarla. El gran peso del biologicismo sexual en este criminólogo lo llevó a afirmar que una “maternidad defraudada”, es decir una mujer que no podía embarazarse, era la causa de los impulsos de codicia femenina que obligaba a las trabajadoras domésticas a cometer robos en sus empleos (Pichardo, 1956: 174).

Después de este largo recorrido por la criminología mexicana, podemos observar que durante más de sesenta años la etiología de las mujeres criminales se construyó bajo un discurso excesivamente patriarcal y misógino; basado tanto en el biologicismo racializado como en el racismo clasista. Desde la época porfirista, Francisco Martínez quería explicar la delincuencia femenina, describiendo detalladamente los cuerpos de las reclusas por medio del tatuaje. A principios de siglo XX Julio Guerrero y Carlos Roumagnac insistieron en la explicación y psicológica de las delincuentes; sin embargo, mantuvieron argumentos biologicistas y hereditarios que estigmatizaron a las mujeres de sectores populares.

Después de la Revolución Mexicana y pese al reconocimiento social de los sectores populares y las conquistas feministas, los criminólogos mantuvieron un discurso bastante conservador y con fuertes fundamentos biologicistas. Jiménez de Asúa y Antón Oneca se obsesionaron con las mujeres homicidas y sus subterfugios femeninos. Finalmente, al iniciar la segunda mitad del siglo XX, penalistas como Félix Pichardo sostuvieron

con argumentos excesivamente misóginos que el fatalismo erótico era la causa de la criminalidad femenina. También comenzaron a utilizarse técnicas provenientes del psicoanálisis, aplicando frecuentemente la categoría del inconsciente para tratar de explicar las profundidades de la estructura mental de aquellas mujeres (Carrancá, 1934: 125).

Probablemente, estas ideas del pensamiento criminológico puedan explicarse por una resistencia masculina tras las conquistas del feminismo mexicano, tal como lo explicó Kate Millett durante el feminismo radical de los años setenta para los Estados Unidos. En su obra clásica: *Política sexual* publicada en 1970, la feminista reflexionó que, tras suceder el mejoramiento de la posición legal de la mujer, también se desarrollaron nuevos discursos paternalistas, biologicistas y sexistas, que buscaron contraponerse a las demandas de los derechos iguales entre mujeres y hombres (Millett, 2017: 147,175).

LA MARGINACIÓN EN LA VIDA CARCELARIA DE LAS MUJERES DELINCUENTES

En la última sección del artículo contrastaremos algunos elementos del pensamiento criminológico con la vida cotidiana de las mujeres en prisión durante la primera mitad del siglo XX, época que antecedió a la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948.

Según las fuentes criminológicas, las principales características del encierro femenino de aquellos años fueron: las pésimas condiciones higiénicas, los extenuantes trabajos que se veían obligadas a desempeñar, el consumo de drogas y el inicio de los métodos de rehabilitación.

Durante la primera mitad del siglo XX, la galera de mujeres de la cárcel de Belén, Ciudad de México, fue catalogada como un espacio sucio, desordenado y sobrepoblado, en donde la falta de

alimentos era parte de la vida diaria. Las reclusas estaban mezcladas, no existía una división formal, ni por edad, ni por sentenciadas, ni por delitos, lo que ocasionaba constantes abusos de las presas con mayor experiencia sobre las recién ingresadas (Singüenza, 2018: 200; Roumagnac, 1904: 127).

Otra de las frecuentes críticas que se publicaban en contra de Belén era que dentro de las instalaciones las mujeres que no podían pagar su vestimenta andaban en total desnudez. Asimismo, se recriminaba a la propia población femenina la falta de orden y limpieza, y de nuevo se les acusaba de que la ausencia de higiene era una muestra de su natural inclinación por las actividades criminales; mismas que eran asociadas con la carencia tanto del instinto maternal, como de la domesticidad y la abnegación (Villegas, 2021: 323).

La convivencia carcelaria entre las mujeres generaba disputas con sus pares, pero también se formaban alianzas que brindaban protección o buena suerte. Roumagnac describió una práctica singular de la época: la búsqueda del madrinazgo. Esto ocurría cuando una de las internas debía comparecer ante el juez y elegía a una madrina o a varias cada vez que se repetía la acción. El ritual comenzaba con la ahijada arrodillada frente a su protectora, quien rezaba tres veces el Padre Nuestro y le colocaba un escapulario o una “medida” (una cinta del tamaño exacto de alguna imagen religiosa), generalmente de la Virgen de la Soledad, ya que era la predilecta de “todas las delinquentes”, y que supuestamente la protegería durante la audiencia judicial, según relató el criminólogo (1904: 136).

En Belén, la separación entre hombres y mujeres solo ocurría al terminar las actividades laborales, lo que facilitaba el surgimiento de amistades y romances. Dentro de las prácticas de cortejo se acostumbraba el intercambio mutuo de regalos y cartas; también hubo relatos en los que se mencionó que los varones ofrecían a sus

enamoradas algo de dinero, que ganaban por el trabajo realizado dentro de prisión. Estas relaciones de pareja causaban entre las internas cierta ilusión, beneficiando su estado anímico. No obstante, los amoríos también ocasionaban conflictos, ya fuesen entre las mujeres al disputarse el cariño de uno de los internos, o por el acoso de los varones hacia las féminas quienes se reusaban a mantener o iniciar una relación con ellos, además de los reclamos por celos (Roumagnac, 1904: 112, 121).

Otro tipo de relaciones que se registraron entre las internas fueron las lésbicas, consideradas por los criminólogos de aquel tiempo como una característica de las delinquentes, principalmente de las prostitutas y criminales natas (Lombroso y Ferrero, 2021: 499). El estereotipo negativo de las lesbianas obedecía al repudio social que existía hacia el homosexualismo a inicios del siglo XX. Roumagnac indagó en sus entrevistas respecto a tal práctica, la mayoría de las reclusas lo negó enérgicamente y otras, tímidamente; aunque la mayoría aseguraba que dichos amoríos eran comunes en la prisión (Roumagnac, 1904: 127).

El criminólogo también registró narraciones de prácticas sociales dentro de la prisión que dejaban ver los amoríos lésbicos, como las constantes riñas por celos entre las internas, o la negativa de confesarse y comulgar con el sacerdote que asistía los domingos, o el tipo de arreglo personal. Según los estigmas de la época, la forma de marcar la raya del cabello determinaba la identidad sexual: si una reclusa lo usaba de lado derecho asumía un rol masculino, y si lo peinaba a la izquierda, su papel era de “hembra” (Roumagnac, 1904: 174).

Además del racismo clasista que se imponía sobre la apariencia física de esas mujeres, sus condiciones laborales también las denigraban. Como se mencionó al inicio del artículo, muchas mujeres eran obligadas al trabajo forzado elaborando gordas y tortillas de maíz. Las reclusas también sufrían por la inadecuada alimentación

y el mal estado de las instalaciones. Otras prácticas de marginación fueron los abusos sexuales que las féminas padecían bajo amenazas y presiones por parte de custodios, gendarmes y presos que, en algunos casos, las obligaban a ejercer la prostitución en el área masculina, convirtiéndose aquellos en sus proxenetas, ya que el comercio sexual resultaba ser lucrativo. Si la reclusa se rehusaba, podía perder su cargo en alguno de los empleos y ser derivada a una actividad con peores condiciones, o bien, era castigada en la celda de aislamiento (Roumagnac, 1904: 189). Otra práctica de marginación a la que se enfrentaban las reclusas, principalmente las trabajadoras sexuales, era la obligatoriedad del examen y registro médico en la Inspección de Sanidad momentos antes de su liberación. Este procedimiento tenía el costo de un peso para cada una de ellas. Aquellas que no lograban pagarlo, se veían forzadas a ceder a las insinuaciones de los empleados de esta dependencia gubernamental o a venderse a los reclusos y así reunir la suma requerida (Sigüenza, 2018: 202, 203).

En la cárcel de Belén también se tienen registros de las ingeniosas maneras que se tenían para ingresar sustancias prohibidas; por ejemplo, la marihuana se hacía pasar por tabaco en las cajetillas de cigarros o era escondida entre los cabellos de las féminas; otras técnicas fueron rellenar con los estupefacientes los tacones de zapatillas o las patas de una silla (Roumagnac, 1904: 159). También hubo consumo de morfina y láudano, sustancias a las que eran adictas varias reclusas, quienes eran tratadas por los médicos de prisión (Roumagnac, 1904: 113, 121).

Cabe señalar que las autoridades penitenciarias no eran del todo indiferentes ante las pésimas condiciones de abandono y miseria que vivía la población femenina carcelaria; por tal motivo, y basándose en teorías criminológicas, se implementaron acciones encaminadas a su rehabilitación. Gobernadores y jefes de gobierno efectuaron continuas visitas a los centros penitenciarios con el fin de verificar personalmente

el fomento al trabajo entre las reclusas; tales como labores de limpieza y de preparación de alimentos (Roumagnac, 1904: 132). Las técnicas de rehabilitación también incluían lecciones de moral, educación y aprendizaje de costura, ya que en aquel momento se consideraba que reforzar los quehaceres propios del sexo femenino era la mejor profiláctica para su redención (Sigüenza, 2018: 207).

Dichas técnicas de regeneración estaban estrechamente asociadas con los parámetros del “ideal femenino” y la domesticidad según la perspectiva masculina y que difundían las maestras de las reclusas, consideradas modelos de reputación impecable y de buena familia. Estas ideas contenían implícitamente elementos paternalistas destinados a proteger la vulnerabilidad de las féminas.

El trato hacia las mujeres en situación de cárcel durante la época estudiada, refleja una doble moral por parte de las autoridades carcelarias; por un lado, se buscaba reformar a las internas y subsanar las causas de sus actos delictivos; pero por otro lado, se mantuvieron muchas viejas prácticas de castigos corporales, como fueron: los abusos sexuales, las imposiciones de trabajos forzados, y las constantes amenazas psicológicas y físicas que sufrían aquellas mujeres dentro de las instalaciones carcelarias.

CONCLUSIONES: EL RECONOCIMIENTO DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES PRIVADAS DE SU LIBERTAD

En este artículo se han analizado las ideas de la criminalidad femenina que nos permiten comprender cómo se configuró el pensamiento criminológico en México entre 1880 y 1950. Por lo tanto, nuestra investigación contribuye a la comprensión histórica de un tema actual: cómo han sido marginadas y estigmatizadas las mujeres en situación de cárcel y lo difícil que ha sido llegar al presente cuando sus derechos comiezan a ser

reconocidos. La lectura de estas páginas explican cómo durante más de 70 años sucedieron las lentas transformaciones de la criminología entre las ideas del biologicismo racializado y las del racismo clasista, y durante todo ese tiempo imperaron estereotipos negativos de las mujeres privadas de su libertad. La criminología mexicana en sus distintas vertientes se encargó de señalar a las mujeres transgresoras como seres reconocibles, física y socialmente, debido a sus rasgos mayormente indígenas o morenos y por su vestimenta y sus malos hábitos. Explicaciones centradas en la mitomanía o el fatalismo erótico, el ciclo histórico o la herencia morbosa y degenerada de las mujeres criminales nos hablan más bien de los prejuicios raciales y culturales de los criminólogos mexicanos.

No obstante, a pesar de su fuerte carga patriarcal y misógina, los discursos criminológicos aquí analizados fueron las primeras referencias sociales sobre mujeres encarceladas cuya marginación estaba prácticamente oculta. Los intelectuales interesados en el fenómeno criminal, además de registrar las características físicas y las conductas de las féminas que transgredían la ley, también señalaron las problemáticas sociales en las que transcurrían sus vidas en prisión: el abandono familiar y un medio social atormentado por carencias económicas y de abusos sexuales fueron casi siempre elementos que las predisponían al mundo del crimen.

Eventualmente, dichas investigaciones criminológicas, guiadas por el avance de las ciencias penales, propiciaron señalamientos sobre las pésimas condiciones carcelarias de aquellas mujeres; tal como el cuestionamiento de la utilidad de la pena. En consecuencia, se comenzaron a realizar acciones que buscaron mejorar las circunstancias de las reclusas, al brindarles educación y la enseñanza de oficios que tenían el objetivo de lograr una eficaz rehabilitación y así evitar su reincidencia.

La perspectiva histórica de este artículo ayuda a entender cómo la sociedad patriarcal ha

contribuido a castigar de manera específica a las mujeres, tanto en la esfera social como en la legislación penal. Asimismo, el texto ha dejado en claro que los discursos sobre las delinquentes fueron elaborados por sectores elitistas, quienes desconocían las verdaderas necesidades y formas de vida de aquellas mujeres. Gran parte de los delitos que eran protagonizados por las féminas fueron explicados según ideas conservadoras y misóginas, pero que en el fondo rechazaban la libertad de comportamiento y de vida sexual de aquellas féminas.

La larga historia de marginación de las mujeres en situación de cárcel comenzó a cambiar en las últimas décadas. Hace más de veinte años, a partir del 2011, México, siendo miembro de las Naciones Unidas, aprobó una reforma constitucional, la cual sustituyó el concepto de “individuo” por el de “persona”, tal y como lo promueve y estipula el artículo 1º Constitucional: “Todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte” (Toro, 2012: 10-11).

Según Alonso Rodríguez Moreno, el cambio del concepto se basó en los elementos que sustentan la noción de persona, los cuales son: el reconocimiento de la dignidad, la igualdad de género, y una serie de derechos y deberes que tienen todos los seres humanos; además, también implicó que la capacidad de actuar libremente se justifica en la función individualizadora. Todos estos factores aumentaron la preocupación por las pésimas condiciones de vida de las mujeres en situación de cárcel, configurando de manera precisa el reconocimiento de los Derechos Humanos de las mujeres privadas de la libertad (Rodríguez, 2011: 38-41).

El cambio del concepto jurídico de “individuo” por el de “persona”, realizado en 2011, ayudó a derribar los antiguos argumentos clasistas y racistas como causales del comportamiento criminal en la criminología mexicana y que revisamos profusamente en este artículo. Ahora se

reconoce plenamente la situación de vulnerabilidad que viven las mujeres privadas de su libertad, y se les otorgan garantías y protecciones que durante muchas décadas les fueron negadas. Incluso, ahora se lucha por la defensa de su dignidad y su derecho a la no discriminación y que además son avaladas por instancias nacionales e internacionales (Rodríguez, 2011: 41). Otro beneficio del nuevo concepto es asegurar que las necesidades fundamentales de las reclusas sean cubiertas (alimentación, educación, salud y trabajo), pues dichas garantías son consideradas elementos esenciales para los seres humanos; además, ayuda a disminuir los prejuicios sociales y raciales que la sociedad tiene respecto a las mujeres que estuvieron en un centro penitenciario; y a mejorar la autopercepción de las mujeres privadas de su libertad.

Finalmente, el diálogo entre el presente y el pasado que buscamos construir en este artículo busca contribuir a la constante renovación del cambio social y el reconocimiento de las mujeres como actores fundamentales, quienes han vivido en una histórica vulnerabilidad y que es necesario cambiar.

REFERENCIAS

- Arellano Navarrete, Yussel (2018), *Carlos Roumagnac, una biografía intelectual*, Tesis de maestría, Toluca, México, Universidad Autónoma del Estado de México.
- Anónimo (1898), «Aumento de presos en la Penitenciaría del Estado. Ociosidad de estos y excesivo trabajo de las mujeres presas», en *El Contemporáneo*, 2 de diciembre de 1898, México, pp. 1-2.
- Anónimo (1901), «La cárcel de mujeres», en *El Contemporáneo*, 11 de abril de 1901, México, p. 3.
- Carrancá y Trujillo, Raúl (1934), «El psicoanálisis en el examen de los delinquentes», *Criminalia*, noviembre, pp.183-190.
- Castañeda, Mireya (2014), *El principio pro persona. Experiencias y expectativas. El principio pro persona en el derecho internacional de los derechos humanos*, México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos.
- Coste, Jacques (2021), *Derechos humanos y política en México. La reforma constitucional de 2011 en perspectiva histórica*, México, Instituto Mora.
- Ferri, Enrico (2004), *Sociología Criminal*, vol. I, España, Centro Editorial de Góngora.

- Garcés Vásquez, Pablo Andrés (2013), «La libertad, esa paradójica excelencia humana. Reflexión interpretativa sobre el problema de la fundamentación filosófica de los derechos humanos», en *Nuevo Derecho*, núm. 12, vol.8, pp. 69-80.
- García Peña, Ana Lidia (2021), *Feminismo y racismo. Los miedos de María Ríos Cárdenas*, México, El Colegio de México, Centro de Estudios Históricos.
- Guerrero, Julio (1901), *La génesis del crimen en México. Estudios de psiquiatría social*, México, Imprenta de la Vda. de Ch. Bouret.
- Huertas García, Rafael (1987), *Locura y degeneración: psiquiatría y sociedad en el positivismo francés*, Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas.
- Jiménez de Asúa, Luis & Antón Oneca, José (1930), *Derecho Penal conforme al Código de 1928. Parte Especial II*, Madrid, Reus.
- Lombroso, César (2005), *El atlas criminal de Lombroso*, España, Maxtor.
- Lombroso, César, & Ferrero, Guglielmo (2021), *La mujer normal, la criminal y la prostituta*, Colombia, EPISTEMONAUTA, disponible en: https://leer.amazon.com.mx/?ref=ku_cip_rw_cr_rdnw_cancelPage&asin=B09NXLMPX
- Maqueda Abreu, M. L. (2014). *Razones y sinrazones para una criminología feminista*. Madrid, España: Dykinson.
- Martínez Baca, Francisco (1899), *Los tatuajes. Estudio psicológico y médico-legal en delincuentes y militares*, México, Tipografía de la oficina impresora del timbre.
- Mateos, Juan A. (1893), «La mujer caída», en *Los dramas de México. Novela original*, México, Casa Editorial de Apolinar Castillo, pp. 329-348.
- Millet, K. (2017). *Política sexual*. Madrid, España, España: Cátedra.
- Navarrete, Federico (2016), *México racista. Una denuncia*, México, Grijalbo, edición digital.
- Páez Díaz de León, Laura (2002), *La escuela francesa de sociología. Ensayos y textos*, México, Universidad Nacional Autónoma de México.
- Pichardo Estrada, Félix (1956), «Criminología y delincuencia femenina», en *Criminalia*, marzo, pp. 167-174.
- Plumed Domingo, José Javier & González, Rey (2002), «La introducción de las ideas degeneracionistas en la España del siglo XIX. Aspectos conceptuales», en *Frenia*, núm. 1, vol. II, pp. 31-48.
- Rodríguez Moreno, Alonso (2011), «Algunas reflexiones sobre el cambio del concepto "individuo" por el de "persona" en la Constitución federal mexicana», en *Derechos Humanos México, Revista del Centro Nacional de Derechos Humanos*, núm. 17, año 6, pp. 13-42.
- Rodríguez Manzanera, Luis (1981), *Criminología*, México, Porrúa.
- Roumagnac, Carlos (1904), *Los criminales en México. Ensayo de psicología criminal*, México, Tipografía «El Fénix».
- Santillán Esqueda, Martha (2017), *Delincuencia femenina. Ciudad de México 1940-1954*, México, Instituto Nacional de Ciencias Penales.
- Sigüenza Vidal, Fernanda (2018), «La ex Acordada y Belén, una visión de la rehabilitación penitenciaria en la prisión femenina en México (1833-1882)», en *Relaciones de Estudios de Historia y Sociedad*, núm. 154, vol. 39, pp. 193-223.
- Speckman Guerra, Elisa (1997), «Las flores del mal. Mujeres criminales en el porfiriato» en *Historia mexicana*, núm. 1, vol. 47, pp. 183-229.
- Toro Huerta del, Mauricio (2012), *La Declaración Universal de Derechos Humanos: un texto multidimensional (Fascículo 2)*, México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos México.
- Urías Horcasitas, Beatriz (2004), «De moral y regeneración: el programa de ingeniería social posrevolucionario visto a través de las revistas masónicas mexicanas, 1930-1945», en *Cuicuilco*, núm. 32, vol. 11, pp. 87-119.
- Villegas Terán, Karina (2021), «Una excepción a doble título». Mujeres presas en el umbral del siglo XX», en *Signos Históricos*, núm. 46, vol. XXIII, pp. 316-347.
- YUSSEL ARELLANO NAVARRETE. Doctora en Humanidades: Estudios Históricos por la Universidad Autónoma del Estado de México (UAEMEX), México. Miembro de la Sociedad Mexicana de Criminología. Posdoctorante en la Facultad de Humanidades de la UAEMEX. Sus intereses académicos son: historia de la criminalidad y de las ideas científicas sobre el comportamiento antisocial de los siglos XIX y XX
 Correo-electrónico: yusselarellano@gmail.com
 <https://orcid.org/0000-0002-9506-4191>
- ANA LIDIA GARCÍA PEÑA. Doctora en Historia por el Colegio de México (Colmex), México. Profesora-Investigadora de Tiempo Completo y coordinadora del Posgrado en Humanidades de la UAEMEX. Perfil Promep-SEP. Miembro del SNI – II. Especialista en historia del género y del divorcio en México de los siglos XIX y XX.
 Correo-e: algarciap@uaemex.mx
 <https://orcid.org/0000-0002-1022-9007>



Detalle de *Axolotl cocktail* (2024). Monotipo: Claudia Vidal.
Prohibida su reproducción en obras derivadas.